

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 800

13 de noviembre de 2009

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación relacionada con el cobro del llamado “building fund”, en las instituciones educativas privadas de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los padres de estudiantes de la mayoría de las escuelas privadas primarias y secundarias, al pagar todos los años la matrícula de sus hijos, encuentran como parte de los pagos obligatorios el llamado “Building Fund”, cuyo propósito es mejorar la planta física de la institución educativa.

Sin embargo, en muchos de estos planteles académicos no se hacen mejoras a la planta física, lo que conlleva un crecimiento de la reserva para esos fines. A pesar de esto, se sigue cobrando el “building fund”, provocando la preocupación de los padres, que año tras año pagan el mismo y quisieran ver el resultado de sus contribuciones hacia ese fin.

Recientemente ha salido a la luz pública el caso de la Academia del Perpetuo Socorro donde alegadamente la reserva del “building fund” tiene un balance de varios millones de dólares y se está realizando un desvío de esos fondos para otros fines. Esto ha traído como consecuencia

un enfrentamiento entre los padres y los directores de dicha Academia, ya que las autoridades eclesiásticas de la misma han expresado públicamente que sólo el 15 % de los fondos son utilizados para mejorar la planta física.

Esta situación se agrava cuando, como en el presente, el País y sus ciudadanos se encuentran en problemas financieros y económicos serios y los padres tratan de ahorrar y economizar en sus gastos al máximo y sin embargo tienen que seguir pagando dicho fondo para luego ser desviado para otros fines que ellos desconocen y que no autorizaron.

Teniendo el Senado de Puerto Rico la responsabilidad de velar por la protección de los consumidores, esta Asamblea Legislativa entendió que éstos deben estar informados del uso de los fondos pagados por ellos y que se utilicen para el propósito que fueron cobrados.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
- 2 Corporaciones Públicas que realice una investigación relacionada con el “Buiding Fund”
- 3 cobrado por muchas instituciones privadas de educación primaria y secundaria, el uso que se
- 4 les da a dichos fondos y si se cumple con los propósitos para los cuales fueron cobrados.
- 5 Sección 2.- La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de
- 6 las escuelas o colegios privados de educación primaria o secundaria, de las distintas
- 7 Asociaciones Educativas del País, de la Superintendencia de Escuelas Católicas, la
- 8 Asociación de Educación Privada, de las personas que entiendan sea necesario en estas
- 9 instituciones y con cualquier otra entidad o agencia o departamento gubernamental o privado
- 10 que lo entienda pertinente.

1 Sección 3.- Se autoriza a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda
3 necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo pero no limitándose a:
4 la citación de testigos incluyendo oficiales o empleados gubernamentales o de entes privados,
5 consumidores, representantes de entidades educativas o aquellos que entienda pertinente citar
6 y escuchar; la obtención de información documental o testifical; a celebrar cuantas vistas
7 públicas o ejecutivas considere necesarias; y cualquier otra acción o gestión relacionada con
8 esta resolución.

9 Sección 4.- La Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
10 deberá radicar un informe en el término de 120 días desde la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.